

ESTUDIOS PREVIOS

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CLASE DE CONTRATO

CONSULTORIA

TIPO DE SERVICIO Y/O OBJETO A CONTRATAR

EJECUCIÓN DE INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO No. 059-2023 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA PARTE DE INFRAESTRUCTURA ASISTENCIAL INTERNA DE CORRECCION, REMODELACION, ADECUACION Y ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS EN LA ESE HOSPITAL SANN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA.

INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCIÓN
1. Necesidad a Satisfacer	Situación actual	<p>Que esta Empresa Social del Estado es una persona jurídica de naturaleza pública que se regula por la Ley 100 de 1993 y las normas que la han modificado o reglamentado y por las normas aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.</p> <p>La institución, en cumplimiento de sus objetivos definidos en el Decreto 1876 de 1994 y con el propósito de alcanzar los requerimientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad definidos en el Decreto 1011 de 2006 y en el Manual de Habilitación definido mediante la Resolución 3100 de 2019, y fundamentalmente con el propósito de cumplir con el mandato de la Ley 1751 de 2015 en el marco de sus responsabilidades y competencias, pretende realizar el mantenimiento de áreas internas y construcción de muro de contención externo para brindar una atención con mayor acceso, oportunidad y calidad a los pacientes del municipio de Isnos.</p> <p>Que la entidad cuenta con una infraestructura física, la cual con el paso del tiempo ha venido presentando un desgaste importante tanto en las instalaciones internas como en las áreas externas del mismo, desgaste originado por la prestación de servicios de salud continua e ininterrumpida que presta la entidad.</p> <p>Que la ESE Hospital San José de Isnos para poder brindar a la comunidad Isnense, servicios de salud de calidad con infraestructura física acorde a los servicios que allí se prestan, debe realizar mantenimientos,</p>

	ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 2 de 16

	<p>remodelación y adecuaciones necesarias para satisfacer las necesidades de los pacientes y contribuir a un espacio laboral óptimo para la correcta ejecución de las actividades misionales, administrativas y asistenciales que se llevan a cabo dentro de la ESE.</p> <p>Que frente al patrimonio para la ejecución de mantenimiento de áreas internas y construcción de muro de contención externo, el hospital cuenta con recursos propios, generados por la actividad de la empresas y recuperados por cobro de cartera, que como tal se encuentran asignados al rubro correspondientes para este fin.</p> <p>Que para cumplir con la misión institucional y con los objetivos como entidad prestadora de servicios de salud, se requiere de elementos que cumplan con la calidad y condiciones adecuadas para el acondicionamiento de los espacios en la atención integral al paciente de forma que se le pueda obtener bienestar y comodidad, cumpliendo con los objetivos misionales en todos los servicios y satisfaciendo las necesidades de los usuarios.</p> <p>Que en razón a lo ya construido se sienta la necesidad imperiosa de adelantar los procesos necesarios para la remodelación, adecuación y organización de espacios en la ESE Hospital San José del municipio de Isnos – Huila.</p> <p>Que la no prestación de un servicio adecuado en salud, y no contar con una infraestructura acorde y óptima conlleva a la vulneración del derecho fundamental a la salud.</p> <p>No generar en las entidades de salud espacios de accesibilidad como uno de sus principios, indicando que los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diferentes grupos vulnerables y al pluralismo cultural, y comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información, generan incumplimientos normativos, y además un riesgo frente a la atención oportuna.</p>
--	---

Que es deber del hospital lograr que el inmueble sea seguro y garantice los espacios necesarios para el desarrollo de sus actividades y así poder brindar un servicio de salud acorde a la necesidad y de manera segura a la población.

El E.S.E., tiene como fin esencial la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad a los usuarios residentes en su jurisdicción y municipios aledaños, que para poder prestar un buen servicio que cumpla con los estándares de calidad se hace necesario hacer las adecuaciones respectivas velando por el mantenimiento y conservación de la infraestructura que le permitan ofrecer condiciones de comodidad y seguridad para sus usuarios.

Que con una infraestructura adecuada, se mejoraría el servicio, se lograría la satisfacción del usuario, y se economizaría presupuesto por efecto de atención directa en la zona de concurrencia.

Al respecto la normatividad jurídica vigente permite la contratación de personal de apoyo a la gestión, como apoyo para el desarrollo y cabal cumplimiento de la función social de la institución Hospitalaria.

Esta entidad Hospitalaria, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de PRIMER (1) nivel de complejidad, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal así como también a lo establecido en el manual de contratación, aprobado por la Junta Directiva de la misma.

Es viable jurídicamente celebrar contratos con personas jurídicas y/o naturales con el fin de contratar actividades entre otras la ejecución de obras que permitan tener la infraestructura en condiciones de higiene y aptas para la prestación del servicio de salud.

En consecuencia, la Empresa Social del Estado podrá

suscribir todos aquellos contratos o actos previstos en el derecho privado, en las disposiciones civiles y comerciales, en disposiciones especiales, o aquellos derivados del ejercicio y autonomía de la voluntad, encaminados al cumplimiento de sus fines sociales. Esta entidad Hospitalaria, es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de PRIMER (1) nivel de complejidad, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal así como también a lo establecido en el manual de contratación, aprobado por la Junta Directiva de la misma.

Que conforme a las restricciones por elecciones al Congreso, que se llevarán a cabo el 13 de marzo de 2022, quedó prohibido realizar contratos o convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos; permitiéndose la celebración de otro tipo de contratos diferentes a la contratación directa y/o cualquier proceso previo descrito en los manuales contratación.

Que La Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, conocida como ley de garantías electorales, en su artículo 33, de las Restricciones a la contratación pública, indica Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado, sin embargo la misma exceptúa las que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Que la ESE Hospital San José, por mandato normativo se encuentra entre las entidades Hospitalarias que prestan servicios de salud, y como tal conforme a su condición se encuentra dentro de las excepciones de la ley de garantías electorales, por lo anterior, no se le prohíbe la celebración de contratación directa.

Que el contrato que se pretende celebrar, independientemente de la excepcionalidad regulada en Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, se debe efectuar

		<p>por necesidad del servicio, pues es una actividad consultoría, indispensable, para el cumplimiento de nuestra función, y en beneficio de una comunidad, donde dentro del marco constitucional podría estar generando una violación al derecho fundamental a la salud y vida digna, siendo viable esta contratación de manera directa dentro de la ley de garantías.</p>
	Conveniencia	<p>Es conveniente esta contratación porque con ella se logra, satisfacer una necesidad la cual es lograr una verdadera verificación de las actividades de obra que se van a desarrollar, y así satisfacer una necesidad.</p> <p>Con esta Contratación, se cumple las condiciones de Ley frente al control de los contratos de obra, y se logra contar con un profesional externo con conocimiento, lo cual nos permite lograr el objetivo propuesto.</p> <p>Con esta contratación se logrará que el contratista de obra invierta de manera adecuada el presupuesto aprobado, evitando posibles dilaciones y acciones de corrupción.</p> <p>Con esta contratación, se permite que la actividad de obra intervenida se ajuste en debida forma a los ítems de la misma y que los tiempos de ejecución se den conforme a lo contratado.</p> <p>Con este contrato, se logra que una actividad contractual en el caso de obra se ajuste a los principios de objetividad, y como tal la satisfacción del contratante.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 059 de 2023, para el DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA PARTE DE INFRAESTRUCTURA ASISTENCIAL INTERNA DE CORRECCION, REMODELACION, ADECUACION Y ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS EN LA ESE HOSPITAL SANN JOSE DEL MUNICIPIO DE ISNOS – HUILA., tiene como fecha de terminación en un tiempo aproximado de un mes, el Hospital considera necesario contar con una Interventoría técnica, administrativa y financiera, con el fin de realizar la verificación del cumplimiento del objeto del contrato No. 059 de 2023, necesarias para llevar a condiciones tales</p>

	ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 6 de 16

		que habiliten la prestación del servicio hospitalario con la continuidad, eficiencia y permanencia que requiera el servicio, asegurando el correcto desarrollo de lo establecido y por el cumplimiento de las normas sobre calidad, seguridad, mitigación del impacto ambiental y economía adecuadas a las obras.
	Relación costo beneficio	Con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial y del primer nivel de complejidad, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes ya sean del régimen subsidiado o contributivo, satisfaciendo también las exigencias de las distintas EPSS.
	Constitucional, fundamento legal, reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.	<p>Art. 48, 49 C.N. Ley 100 de 1993, Resolución 5261 de 1994, resolución 3997 de 1996, Resolución 4288/96, Resolución 412 de 2000, Ley 715 / 01, Decreto 1011 de 2006, Ley 1122 de 2007.</p> <p>En desarrollo de lo señalado en el Artículo 13 del Acuerdo 335 de junio de 2014 indica que los estudios previos para la contratación establecerán los requisitos necesarios para la celebración del contrato, en el cual se indicarán las reglas que permitan la presentación de las ofertas y aseguren una escogencia objetiva y de calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de empresa pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.</p> <p>El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que, el régimen jurídico de las Empresas</p>

Sociales del Estado, en materia contractual, se registrarán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

El artículo 6 del Acuerdo 335 del 5 de junio de 2012, dispone como competencia del Gerente suscribir los contratos que requiere la Institución y, en desarrollo de lo señalado en el artículo 13, en concordancia con los principios establecidos por la ley 80 de 1993 los estudios y documentos previos de la contratación establecerán los requisitos necesarios para la celebración de los mismos, en el cual se indicarán las reglas que permitan la presentación de la oferta y aseguren una escogencia objetiva y la calidad de los bienes, obras o servicios objeto del contrato.

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría de la siguiente manera:

"Artículo 32

"...

"2. CONTRATO DE CONSULTORIA. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

La Sentencia C 326/97 establece que *"El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades*

		<p><i>propias de la entidad contratante (por ejemplo contratos de estudios de suelos para la construcción de la sede de una entidad pública que presta servicios de salud); para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad; mientras en los contratos de prestación de servicios sucede lo contrario, en ellos el contratista, persona natural, pone a disposición de la entidad contratante su capacidad de trabajo para asumir funciones o tareas relacionadas con aquella, que por alguna razón no puede realizar el personal de planta, luego los supuestos de hecho que sirven de sustento a uno y otro tipo de contrato son diferentes, con lo que se desvirtúa la afirmación de los actores, en el sentido de que en tratándose de contratos cuyas características son similares, casi idénticas dicen, ellos exigen un tratamiento igual por parte del legislador so pena de incurrir en la violación del artículo 13 de la C.P"</i></p> <p>La presente contratación corresponderá a la modalidad de contratación, por tratarse de los términos contemplados en artículo 12 del Acuerdo 335 de 2014 de los servicios misionales.</p> <p>Resolución No.380 del 10 de marzo de 2020. Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020. Resolución No.407 del 13 de marzo de 2020.</p> <p>Que el Acuerdo No.111 del 04 de junio de 2014: Capítulo IV, Art.18 y Resolución No. 072 del 1 de agosto de 2014: Art 15 Modalidades y mecanismos de selección: Art15.2 Contratación Directa: "(...) permite los procesos de contratación directa: (...) Por la cuantía: cuando se trate de contratos cuyo valor se igual inferior a 200 SMLMV, cualquiera que sea su naturaleza.</p>
2-Aspectos técnicos del servicio, bien u	Definiciones técnicas del servicio, bien u	El prestador del servicio deberá contar con personal con capacitación requerida para el desarrollo del objeto: en el caso de ser persona natural deberá reunir las condiciones

obra pública a
contratar con
que la entidad
pretende
satisfacer su
necesidad

obra pública que
se requiere;
Conocimiento
especializado.

de perfil e idoneidad relacionadas con la actividad a ejecutar y que se indicaran en los términos de referencia correspondientes.

En desarrollo del objeto contractual, a quien se le adjudique el contrato de interventoría, deberá realizar el seguimiento y control de contrato de obra a todo costo no. 059-2023 para el desarrollo de actividades en la parte de infraestructura asistencial interna de corrección, remodelación, adecuación y organización de espacios en la ESE Hospital San José del municipio de Isnos – Huila. en tal sentido a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
AREA DE FISIOTERAPIA			
1,1	Localización y Replanteo Manual	M2	65
1,2	Demolición de muros y mesones en concreto incluye bote de escombros	M2	52
1,3	Demolición de pisos en concreto incluye bote de escombros	M2	22
1,4	desmante de puertas y aparatos sanitarios	Und	6
1,5	arreglo de filos y dilataciones incluye mortero y estuco	ml	48
1,6	ajuste de puntos de voz-datos, eléctricos y regulados incluye regate de muros e instalación de accesorios nuevos.	und	12
1,7	instalación de lámparas led de 30 x 30 incluye corte de cielo raso	und	12
1,8	aplicación de pintura tipo 1 tres manos incluye resanes de estuco plástico	m2	135

ESTUDIOS PREVIOS



CÓDIGO: GCT-FO-10

VERSIÓN: 03

FECHA: 01/02/2022

TRD:

PÁGINA 10 de 16

1,9	aplicación de pintura antibacterial	m2	135
2	instalación de piso en caucho de 30 x 30 ensamblado	m2	48
2,1	Desmanchada de pisos en mármol incluye brillada con maquina destronadora	m2	42
2,2	Instalación de sistema de sonido con 3 parlantes	und	1
2,4	Instalación de figuras animadoras para muros	GL	1
2,5	Instalación de vidrios panorámicos	und	2
AREA DE BACTERIOLOGIA			
3,1	Ampliación de mesón en grano pulido	und	1
3,2	instalación de aire acondicionado 12000 btu-inverto	und	1
3,3	instalación de extractor incluye tubería Conduit 4 pulgadas para disposición final en muro (sobre cielo raso)	und	1
3,4	instalación de muro en superboard base 6 incluye masilla	m2	12
3,5	Instalacion de puerta e aluminio corrediza 0,9 x 2 mts	und	1
3,6	Retiro de lavaplatos y tapada del hueco	und	1
3,7	desmonte y montaje de mueble interno y construcción de mesón en concreto	und	1

		AREA DE CONSULTA EXTERNA-LABORATORIO-CONSULTORIOS																					
		4,1	Desmanchada de guarda escobas en mármol incluye brillada con maquina destroncadora	ML	750																		
		4,2	arreglo de fisuras externas e internas aplicando sikadur 32, resanando y estucando (CONSULTORIO Y FACHADA COSTADO IZQUIERDO ENTRADA PRINCIPAL)	ML	52																		
Clasificador de bienes y servicios:	<p>Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los bienes que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia:</p> <table> <tr> <th></th><th>Grupos</th><th>Código De Segmento</th><th>Código Familias</th><th>Código Clases</th><th>Código De Productos</th></tr> <tr> <td>Descripción</td><td>[F]</td><td>72000000</td><td>72120000</td><td>72121400</td><td>72121403</td></tr> <tr> <td>Nombre</td><td>Servicios</td><td>Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento</td><td>Servicios de construcción de edificaciones no residenciales</td><td>Servicios de construcción de edificios públicos especializados</td><td>Servicio de construcción de hospitales.</td></tr> </table>						Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos	Descripción	[F]	72000000	72120000	72121400	72121403	Nombre	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Servicio de construcción de hospitales.
	Grupos	Código De Segmento	Código Familias	Código Clases	Código De Productos																		
Descripción	[F]	72000000	72120000	72121400	72121403																		
Nombre	Servicios	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados	Servicio de construcción de hospitales.																		
3- Condiciones básicas que regirán el futuro contrato	Qué? (definición, objetivo).	Se trata de un contrato de consultoría, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad contratista, quien deberá desarrollar actividades de ejecución de interventoría técnica administrativa y financiera al contrato de obra a todo costo no. 059-2023 para el																					

 <p>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Hospital San José MIT 81 019962</p>	<h2>ESTUDIOS PREVIOS</h2>			 <p>CERTIFICADO POR SU COMPROMISO FENALCO SOLIDARIO SOCIAL RESPONSABILIDAD SOCIAL</p>
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 12 de 16

		desarrollo de actividades en la parte de infraestructura asistencial interna de corrección, remodelación, adecuación y organización de espacios en la ESE Hospital San José del municipio de Isnos – Huila.
	Cuándo? (oportunidad, tiempo, inicio, duración, finalización, plazo),	La duración será de un (01) mes meses contabilizados a partir de la firma del acta de inicio.
	Dónde? (ubicación especial en donde se desarrollará la obra o se prestará el servicio)	Se ejecutará en la E.S.E. Hospital San José, del municipio de Isnos Huila.
	Cómo? (características especiales).	Se coordinará con el Hospital, quien suministrará la información y/o elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	Consulta del mercado.	El pago que se realice y se fije no podrá ser superior a los precios del mercado, en el caso de suministro y en los de prestación de servicios corresponderá a lo pactado en el contrato.
	Costos, traslados, fletes, viajes, transporte, viáticos etc.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato
	SICE. RUPR, CUBS	No aplica
	Tablas de honorarios de colegios profesionales, agremiados.	No aplica
	Como conclusión cuantía del Certificado de disponibilidad	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía de CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$5.320.000) INCLUIDO IVA. INCLUIDO IVA, conforme a Certificado de Disponibilidad

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Riesgo						
Calificación Cualitativa	Calificación Numérica	Impacto				
		Grave	Alto	Medio	Bajo	Extremo
Probabilidad	1	2	3	4	5	6
	2	3	4	5	6	7
	3	4	5	6	7	8
	4	5	6	7	8	9

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

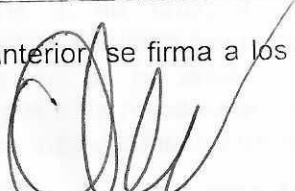
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.	A cargo del contratista	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento o por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Medio-baja	10%		A cargo del contratista	
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Medio-baja	5%		A cargo del contratista	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	Medio-baja	5%	Si la entidad estatal elaborara unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.	A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del FSE.
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO			Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.	A cargo del contratista	
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Medio-baja	10%		A cargo de la Entidad	
Uso o recolección de información errada	Medio-baja	5%		Contratista, exceptuando la información errada suministrada por la entidad	

		<table><tr><td>estimación inadecuada de los costos</td><td>Media-baja</td><td>15%</td><td rowspan="5">El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.</td><td>A cargo del contratista</td></tr><tr><td>negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos</td><td>Media-baja</td><td>10%</td><td>A cargo del contratista</td></tr><tr><td>uso indebido de la información</td><td>Media-baja</td><td>10%</td><td>A cargo del contratista</td></tr><tr><td>Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales</td><td>Media-baja</td><td>10%</td><td>A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL</td></tr><tr><td>Falta de calidad del servicio prestado</td><td>Media-baja</td><td>20%</td><td>A cargo del supervisor designado</td></tr></table>	estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista	negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%	A cargo del contratista	uso indebido de la información	Media-baja	10%	A cargo del contratista	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%	A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%	A cargo del supervisor designado
estimación inadecuada de los costos	Media-baja	15%	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.	A cargo del contratista																			
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja	10%		A cargo del contratista																			
uso indebido de la información	Media-baja	10%		A cargo del contratista																			
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL																			
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja	20%		A cargo del supervisor designado																			
6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.	Garantías	<p>El Contratista constituirá a favor del Hospital, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del Contrato. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del Contrato. c) Calidad del servicio: Por el 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato. Este amparo se debe constituir como ASEGURADO a favor del HOSPITAL. d) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Su cuantía deberá corresponder al cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de pago por anticipado y la vigencia debe constituirse por el término de ejecución del contrato y treinta (30) días más, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción del contrato, debe permanecer vigente por el tiempo de duración de sus prórrogas, si a ello hubiere lugar. Su aprobación será requisito previo para realizar el desembolso del anticipo por parte del Hospital.</p> <p>PARAGRAFO 1: Corresponde al Contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prórrogas que sean exigidas por el contratante.</p> <p>PARAGRAFO 2: El Contratista deberá mantener vigente</p>																					

 <p>Hospital San José NIT 812 010996-2</p>	ESTUDIOS PREVIOS			
CÓDIGO: GCT-FO-10	VERSIÓN: 03	FECHA: 01/02/2022	TRD:	PÁGINA 16 de 16

		las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo.
	Otras pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación	La hace la dependencia solicitante del bien o servicio.	Es necesario para el apoyo de las actividades que ejecuta la entidad en desarrollo de su objeto social, y así cumplir con las exigencias de los usuarios y EPSS del Régimen Contributivo y Subsidiado.
	Se concluye la necesidad de la contratación.	Esta forma de contratación permite a la entidad desempeñar de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
	Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia (explicar el porqué)	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las Empresas Sociales del Estado.
	Solicitar la expedición del C.D.P.	Será expedido por presupuesto.
	Se puede sugerir el procedimiento contractual a seguir (si ha participado la parte jurídica).	Jurídicamente, se trata de un contrato de consultoría, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a las condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993

Para constancia de lo anterior, se firma a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2023.


RUTH MILDRED PUENTES MONTENEGRO
 C.C. No. 26.421.084 expedida en Neiva - Huila
 Rep. Legal ESE. Hospital San José.